

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

PRÓRROGA Nro. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA SEIING S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CAUCASIA – DEANT FASE III, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.791.563 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con **NIT. 800.141.397-5**, en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E)**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Nro. 26-094 del 04/04/2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por la otra parte la señora **VIVIANA ALEJANDRA MIRANDA CAÑON**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.053.198 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Apoderada Especial de la firma **SEIING S.A.S.**, con **NIT. 900.208.425-6**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga Nro. 4 al contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, previos los siguientes considerandos: a). La **POLICÍA NACIONAL** celebró con la firma **SEIING S.A.S. BIC**, el contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, el 11 de diciembre de 2023, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CAUCASIA – DEANT FASE III, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**, por valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.266.542.056,00) INCLUIDO IVA, con plazo de ejecución de seiscientos diecinueve (619) días calendario durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, contados a partir de la aprobación de la garantía única (fecha en la cual se suscribió el acta de inicio con el contratista de interventoría). b). Que el 11 de diciembre de 2023, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 506923, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$372.680.000,00), recurso 11. c). Que el 11 de diciembre de 2023, se expidió el Compromiso de Vigencias Futuras Nro. 4623, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$893.862.056,00). d). Que el 19 de diciembre de 2023, se aprobó la garantía única del contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, póliza Nro. 98074994000010699, Anexo Nro. 1, expedida el 14 de diciembre de 2023 y póliza Nro. 98047994000026773, Anexo Nro. 1, expedida el 14 de diciembre de 2023 por la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** e). Que el 17 de enero de 2024, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 6924, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$677.600.000,00), recurso 11. f). Que el 16 de enero de 2025, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 9425, por valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$216.262.056,00), recurso 11. g). Que el 31 de marzo del 2025, se realizó la adición Nro. 1 y prórroga Nro. 1 al contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, adicionando la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES,

PRÓRROGA Nro. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA SEIING S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CAUCASIA – DEANT FASE III, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$280.903.153,30) recurso 10 y ampliando el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025. **h).** Que el 31 de marzo de 2025, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 55725, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$280.903.153,30), recurso 11. **i).** Que el 08 de abril de 2025, se aprobó el anexo modificatorio de la garantía única de la adición Nro. 1 y prórroga Nro. 1 al contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, póliza Nro. 98074994000010699, Anexo Nro. 3, expedida el 02 de abril de 2025 y póliza Nro. 98047994000026773, Anexo Nro. 3, expedida el 02 de abril de 2025 por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. **j).** Que el 13 de junio del 2025, se realizó el modificatorio Nro. 1 al contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, modificando parcialmente el ANEXO Nro. 1- CONTRATISTA, en el sentido de cambiar la razón social del contratista. **k).** Que el 12 de diciembre de 2026, se suscribió la prórroga Nro. 2 al contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, el cual amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2026. **l).** Que el 19 de diciembre de 2025, se aprobó el anexo modificatorio de la garantía única de la prórroga Nro. 2 al contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, póliza Nro. 98074994000010699, Anexo Nro. 6, expedido el 17 de diciembre de 2025 y póliza Nro. 98047994000026773, Anexo Nro. 6, expedida el 17 de diciembre de 2025 por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. **m).** Que el 27 de febrero de 2026, se suscribió la prórroga Nro. 3 y adición Nro. 2, la cual prorrogó el plazo de ejecución del contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, en sesenta (60) días calendario, es decir hasta el 29 de abril de 2026 y adicionó al valor del contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$37.334.305,93). **n).** Que el 27 de febrero de 2026, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 68826, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$37.334.305,93), recurso 10. **ñ).** Que el 09 de marzo de 2026, se aprobó el anexo modificatorio de la garantía única de la prórroga Nro. 3 y adición Nro. 2 al contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, póliza Nro. 98074994000010699, Anexo Nro. 8, expedida el 02 de marzo de 2026 y póliza Nro. 98047994000026773, Anexo Nro. 10, expedida el 03 de marzo de 2026 por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. **o).** Que el 27 de abril de 2026, se suscribió el acta de suspensión Nro. 1 al contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23. **p).** Que el 24 de junio de 2026, mediante documento Nro. PN-DIRAF-SEIING-434, el señor LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ CAMARGO, Representante Legal Suplente de la firma SEIING S.A.S., presentó al señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, Director Logístico y Financiero (E) de la Policía Nacional, solicitud de reinicio y prórroga Nro. 4 al contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23. *Se adjunta documento.* **q).** Que el 25 de junio de 2026, mediante comunicación oficial GS-2026-004703-DIFRA el señor intendente CRISTIAN CAMILO MUÑOZ MOLINA, supervisor del contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, presentó al señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, Director Logístico y Financiero (E) de la Policía Nacional, solicitud y concepto de viabilidad reinicio a la suspensión Nro. 1 y prórroga Nro. 4 al contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23. *Se adjunta comunicación oficial.* **r).** Que el 26 de junio de 2026, se suscribió el acta de reinicio Nro. 1 al contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23. **s).** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". **t).** Que es procedente la celebración de la presente prórroga Nro. 4 al contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, de acuerdo a lo manifestado por el interventor y el supervisor del contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** prorrogar el plazo de

PRÓRROGA Nro. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA SEIING S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CAUCASIA – DEANT FASE III, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

ejecución del contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, en treinta (30) días calendario, es decir hasta el 28 de julio de 2026. **SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** para el perfeccionamiento de la presente prórroga Nro. 4 al contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, se requiere de las firmas de las partes. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga Nro. 4 al contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, y posterior entrega de una copia al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir el anexo modificador de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **TERCERA:** las demás cláusulas del contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

26 JUN 2026

LA POLICÍA NACIONAL


Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA


VIVIANA ALEJANDRA MIRANDA CAÑON
Apoderada Especial de la firma SEIING S.A.S.

Elaboró:

TES20. Haidy Meryela Fajardo P.
Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó:

MY. Jennifer Cifuentes Aragon
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó:

MY. Eliana Yuliet Garcia
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó:

MY. William Gabriel Diaz Cifuentes
Jefe Área de Contratación

Revisó:

TC. Miguel Angel Gonzalez Pardo
Subdirector Logístico y Financiero

Revisó:

CA. Amaury Lynsay Aguilera López
Director de Infraestructura



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

GS-2026-004703 / DIFRA- GUTEP 29.25

Bogotá D.C., 25 JUN 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

RADICACIÓN
DILOF-GUGED

RECIBIDO: *Jorge L. Parra*

FECHA: 25 JUN 2026

HORA: 14:28

Asunto: solicitud y concepto reinicio a la suspensión Nro. 1, modificatorio Nro. 6 y prórroga Nro. 4 contratos de obra e interventoría

Ref: contrato de obra PN DIRAF Nro. 06-6-10329-23, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CAUCASIA – DEANT FASE III, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Contrato de interventoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CAUCASIA – DEANT FASE III A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

En atención a los acuerdos de voluntades de la referencia, de manera atenta y respetuosa me permito informar a mi coronel que la firma contratista de interventoría SEIING S.A.S. BIC allegó a esta supervisión el oficio Nro. PN-DIRAF-SEIING-434 del 24 de junio de 2026, mediante el cual presenta solicitud de reinicio a la suspensión Nro. 1, modificatorio Nro. 6 con el fin de incluir ítems no previstos y prórroga Nro. 4 al Contrato de Obra PN DIRAF Nro. 06-6-10329-23 por treinta (30) días calendario, contados a partir del 29 de junio de 2026 hasta el 29 de julio de 2026.

La solicitud se acompaña del balance presupuestal actualizado, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, memorias de cantidades de obra, cotizaciones de materiales y la justificación técnica del tiempo adicional requerido, documentos que fueron revisados, evaluados y aprobados por el equipo multidisciplinario de profesionales que integran la firma interventora, conformado por ingenieros civiles, arquitectos y la supervisión técnica independiente, en cumplimiento de las funciones establecidas en el contrato de interventoría.

De igual manera, la interventoría remite el oficio Nro. PN-DIRAF-SEIING-435 del 24 de junio de 2026, mediante el cual presenta la solicitud de reinicio a la suspensión Nro. 1 y prórroga Nro. 4 correspondiente al contrato de interventoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, por un término equivalente al solicitado en la obra, con el propósito de garantizar el adecuado acompañamiento técnico, administrativo y financiero durante la ejecución de las actividades adicionales propuestas.

1. ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL CONTRATISTA DE OBRA SOBRE LOS MOTIVOS QUE ORIGINARON LA SOLICITUD DE REINICIO, MODIFICATORIO Nro. 6 Y PRÓRROGA Nro. 4 DE LOS CONTRATOS PN DIRAF Nro. 06-6-10329-23 y PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23:

I. SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA ETAPA DE OBRA — 30 DÍAS

Como es de conocimiento por todas las partes, mediante comunicación FR-035-2026 del 18 de junio de 2026 se solicitó la prórroga de la suspensión del contrato por un término de treinta (30) días, en razón a que las circunstancias que la motivaron no han cesado, como el pronunciamiento

definitivo de CORANTIOQUIA sobre los diseños radicados mediante comunicación FR-032-2026 del 09 de junio de 2026.

Ahora bien, en consideración a que dicha solicitud no fue aprobada, y en consideración a que la aprobación de los diseños del sistema de aprovechamiento de aguas lluvias por parte de CORANTIOQUIA constituye la condición previa para el reinicio de actividades, se hace necesario y conveniente solicitar la prórroga de la etapa de obra por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actual, con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución una vez levantada la suspensión, aclarando que el trámite citado depende de un tercero.

Salvedad: El Contratista deja expresa constancia de que el término de treinta (30) días solicitado podría no ser suficiente para la ejecución de la totalidad de las actividades contractuales pendientes, especialmente aquellas cuya ejecución depende del pronunciamiento de CORANTIOQUIA y de la disponibilidad de los materiales e insumos requeridos para la implementación del sistema de aprovechamiento de aguas lluvias. No obstante, FERNANDO RAMÍREZ S.A.S. se compromete a adelantar todas las gestiones necesarias y a emplear los recursos requeridos para avanzar de manera óptima en el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo solicitado, y a comunicar oportunamente cualquier circunstancia sobreviniente que amerite un ajuste adicional, reiterando el firme compromiso de la empresa para culminar satisfactoriamente el objeto contractual.

II. BALANCE DE OBRA A LA FECHA

A la fecha de la presente comunicación, las actividades contractuales presentan el siguiente estado general de avance:

- Las obras civiles principales correspondientes a edificaciones, cubierta, acabados interiores y exteriores, redes eléctricas e hidrosanitarias contempladas en el objeto original del contrato ya se encuentran ejecutadas y culminadas.
- El equipo de bomba contra incendio (RCI) y sus accesorios se encuentran en el sitio de la obra, su proceso de instalación se iniciará una vez el contrato de reinicio.
- El sistema de aprovechamiento de aguas lluvias que incluye los tanques de almacenamiento tipo Stormbrix de 95 m³ y 15 m³, los equipos de bombeo, redes de distribución y obras civiles asociadas se encuentran pendientes de compra, supeditado al pronunciamiento favorable de CORANTIOQUIA respecto de los diseños radicados.
- Los ítems no previstos faltantes e identificados como necesarios para culminar el objeto contractual, se relacionan en la presente comunicación.

III. ÍTEMS NO PREVISTOS — SOLICITUD DE APROBACIÓN

Durante la ejecución del proyecto se han identificado actividades y suministros no contemplados en el contrato original, cuya necesidad es consecuencia directa del diseño del sistema de aprovechamiento y manejo de aguas lluvias actualmente en revisión por parte de CORANTIOQUIA. En particular, los ítems asociados a los tanques de almacenamiento tipo Stormbrix, obras de excavación, conformación de terreno, redes hidráulicas, equipos de bombeo y obras civiles complementarias se derivan directamente de los diseños hidrológicos e hidráulicos radicados ante la autoridad ambiental y constituyen condiciones técnicas indispensables para la implementación de la solución aprobada como alternativa al Permiso de Ocupación de Cauce.

En consecuencia, se someten a consideración y aprobación de la Interventoría y de la entidad contratante los siguientes ítems no previstos, con sus respectivos análisis de precios unitarios (APU) que se adjuntan como anexo:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD
NP-FR-348	Suministro e instalación de tendedero para pared extensible	UN
NP-FR-349	Suministro e instalacion de Pelicula de seguridad para ventanas o puertas vidrieras	m2
NP-FR-350	Suministro e instalacion de Tablero general para bombas de presion	UN
NP-FR-351	Pelicula de seguridad Frozen	m2
NP-FR-352	Suministro e instalación de equipo de Bombeo para tanque de aprovechamiento de aguas lluvias que cumpla con la memoria de cálculo según diseño	UND
NP-FR-353	Suministro e instalación de tanque de 95 m3 tipo stormbrix o similar para aprovechamiento de aguas lluvias	UND
NP-FR-354	Suministro e instalación de tanque de 15 m3 tipo stormbrix o similar para aprovechamiento de aguas lluvias	UND
NP-FR-355	Suministro e instalación de Tanque hidroacumulador de 50 litros	UND
NP-FR-356	Suministro e instalación de tablero eléctrico para equipo de bombeo	UND
NP-FR-357	Suministro e instalación de concreto impermeabilizado de 21 Mpa para tanque de rebose	M3
NP-FR-358	Suministro e instalación de caseta para protección de equipo	UND
NP-FR-359	Conformación de terreno con material propio de la excavación	M3
NP-FR-360	Suministro e instalacion de Válvula de pie de 1/2"	UND

Los APU's y demás soportes de cada uno de los ítems se adjuntan a la presente comunicación en el archivo denominado ITEMS_PARA_MODIFICATORIO, que incluyen la justificación técnica de cada actividad que se encuentra en el comunicado FR-032- remitido a CORANTIOQUIA y que se anexa al presente comunicado.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente la prórroga del plazo contractual, por un término de 30 días, tiempo estimado que permita realizar las actividades necesarias técnicamente en sitio, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

En ese orden, en nuestra condición de contratista y de acuerdo con los derechos y deberes contemplados en el Contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10329-23 — CONSTRUCCIÓN DISTRITO DE POLICÍA CAUCASIA – DEANT FASE III, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y que existe justificación técnica, bajo el margen del criterio de oportunidad, se extiende la presente solicitud para que se estudie la viabilidad y razonabilidad de realizar una prórroga al Contrato con el fin de cumplir adecuadamente con el objeto contractual.

Cabe resaltar que, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Ahora bien, según el Consejo de Estado, la prórroga de los contratos puede definirse como:

(...) la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.

Por otra parte, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia 3171 del 24 de agosto de 2005 con Magistrado Ponente Darío Quiñónez, estableció que:

"La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales, la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato."

Así mismo, el Consejo de Estado ha realizado una serie de precisiones en lo concerniente a la prórroga de los Contratos, por lo que, entre otros aspectos esta figura debe caracterizarse principalmente por ser un medio idóneo para realizar el interés público:

"(...) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato (...)"

Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Finalmente, resulta procedente señalar que de conformidad con lo expresado en el artículo 1602 del Código Civil, y en virtud de la autonomía de la voluntad, las entidades podrán celebrar los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, sin limitar o restringir su ejecución en el tiempo y que en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios de la buena administración; lo cual para efectos del presente caso permite ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado u la inclusión de ítems no previstos conforme a la justificación técnica y jurídica expuesta a lo largo del presente documento.

IV. SOLICITUD

Con base en lo anteriormente expuesto, solicito amablemente a la Interventoría y a la entidad contratante: (i) la aprobación de la prórroga a la etapa de obra por treinta (30) días calendario; (ii)

la inclusión de ítems no previstos presentados, con el fin de tramitar el modificadorio contractual correspondiente, por ser actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y (iii) tener en cuenta contractualmente el balance de obra a la fecha y que se anexa al presente escrito.

Sin perjuicio de lo anterior solicitamos tener en cuenta la salvedad consignada en la presente comunicación respecto a la suficiencia del plazo solicitado, en razón a que hay tramites en curso que dependen exclusivamente de un tercero.

2. SITUACIONES CIRCUNSTANCIALES, ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA A LOS ARGUMENTOS QUE ORIGINARON EL MODIFICATORIO Nro. 6 Y LA PRÓRROGA Nro. 4 DE LOS CONTRATOS PN DIRAF Nro. 06-6-10329-23 y PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23:

En mi calidad de interventor técnico, administrativo, financiero y contable del Contrato de Obra PN DIRAF No. 06-6-10329-23, cuyo objeto es la "Construcción del Distrito de Policía Caucasia – DEANT Fase III", me permito emitir la presente recomendación formal de reinicio, prórroga No. 4 y modificadorio para la inclusión de ítems no previstos del contrato, conforme a la solicitud presentada por el contratista FERNANDO RAMÍREZ S.A.S. mediante radicado FR-042-2026 del 24 de junio de 2026, correspondiente a:

- Reinicio
- Prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario, hasta el 29 de julio de 2026.
- Modificadorio para la inclusión de ítems no previstos

Lo anterior con fundamento en el análisis técnico, contractual y jurídico que se expone a continuación:

Una vez revisada la información remitida por el contratista, así como los antecedentes contractuales y el estado actual de ejecución del proyecto, se evidencia que la ejecución de las actividades pendientes relacionadas con el sistema de aprovechamiento de aguas lluvias continúa supeditada al pronunciamiento definitivo de CORANTIOQUIA respecto de los diseños radicados para dicha solución técnica, trámite que actualmente se encuentra en curso y cuya definición resulta indispensable para la ejecución de las actividades faltantes y la terminación integral del objeto contractual.

Así mismo, se verificó que las actividades principales correspondientes a edificaciones, acabados, redes hidrosanitarias, redes eléctricas y demás componentes contemplados en el alcance inicial del contrato presentan un nivel de ejecución que permite establecer que las actividades pendientes se concentran principalmente en la implementación del sistema de aprovechamiento de aguas lluvias, el equipo de bombeo y las obras complementarias asociadas.

Frente a la solicitud de reinicio y prórroga, esta Interventoría considera técnicamente procedente realizar el reinicio del contrato con el fin de realizar la ampliación del plazo de la etapa de obra por treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión y a la solicitud de ampliación no son atribuibles al contratista y que el término solicitado permitirá disponer del tiempo necesario para adelantar las actividades pendientes una vez se cuente con el respectivo pronunciamiento de la autoridad ambiental.

De igual manera, se revisó la relación a la solicitud de modificación para la inclusión de ítems no previstos presentada por el contratista, encontrando que estos se encuentran asociados principalmente a la implementación del sistema de aprovechamiento y manejo de aguas lluvias derivado de los diseños hidrológicos e hidráulicos elaborados para atender los requerimientos ambientales del proyecto. En consecuencia, esta Interventoría considera viable que dichos ítems sean sometidos al proceso de revisión técnica, presupuestal, jurídica y contractual por parte de la Entidad, con el fin de determinar su procedencia y, de ser aprobado, adelantar el correspondiente modificadorio contractual, los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
NP-FR-348	Suministro e instalación de tendadero para pared extensible	UN	\$ 151.448,95	\$ 1.211.591,60
NP-FR-349	Suministro e instalación de Película de seguridad para ventanas o puertas vidrieras	m2	\$ 69.190,85	\$ 1.729.771,25
NP-FR-350	Suministro e instalación de Tablero general para bombas de presión en cuarto de bombas	UN	\$ 3.009.350,00	\$ 3.009.350,00
NP-FR-351	Suministro e instalación de película en vinilo tipo frosted o estampilladas, sobre puertas o ventanas en vidrios	m2	\$ 135.600,00	\$ 3.390.000,00
NP-FR-352	Suministro e instalación de equipo de Bombeo para tanque de aprovechamiento de aguas lluvias de 0,75hp o que cumpla con la memoria de cálculo según diseño para su operación efectiva	UND	\$ 1.289.219,80	\$ 5.156.879,20
NP-FR-353	Suministro e instalación de tanque de 95 m3 tipo stormbrix o similar para aprovechamiento de aguas lluvias	UND	\$ 244.850.146,05	\$ 244.850.146,05
NP-FR-354	Suministro e instalación de tanque de 15 m3 tipo stormbrix o similar para aprovechamiento de aguas lluvias	UND	\$ 55.826.948,38	\$ 55.826.948,38
NP-FR-355	Suministro e instalación de Tanque hidroacumulador de 50 litros	UND	\$ 697.467,20	\$ 1.394.934,40
NP-FR-356	Suministro e instalación de tablero eléctrico para equipo de bombeo de tanques de aprovechamiento de aguas lluvias	UND	\$ 1.924.901,60	\$ 3.849.803,20
NP-FR-357	Suministro e instalación de concreto impermeabilizado de 21 Mpa para tanque de rebose	M3	\$ 1.647.534,30	\$ 10.774.874,32
NP-FR-358	Suministro e instalación de caseta para protección de equipo	UND	\$ 1.776.170,00	\$ 3.552.340,00
NP-FR-359	Conformación de terreno con material propio de la excavación	M3	\$ 69.537,21	\$ 7.226.799,19
NP-FR-360	Suministro e instalación de Válvula de pie de 1/2"	UND	\$ 135.232,90	\$ 270.465,80

En virtud de lo anterior, esta interventoría recomienda de manera técnica, jurídica y administrativa a la Policía Nacional – DIRAF aprobar el reinicio, prórroga No. 4 y modificatorio para la inclusión de ítems no previstos al contrato PN DIRAF No. 06-6-10329-23 hasta el 29 de julio de 2026, con el fin de permitir la correcta finalización de las obras del Distrito de Policía Cauca – DEANT Fase III:

- Aprobar el reinicio del contrato de obra.
- Aprobar la prórroga de la etapa de obra por treinta (30) días calendario, conforme a la solicitud presentada por el contratista.
- Aprobar la inclusión de los ítems no previstos presentados por el contratista, junto con los respectivos análisis de precios unitarios y soportes anexos, con el propósito de determinar su viabilidad y, de ser procedente, tramitar el modificatorio contractual correspondiente.

El presente aval se emite con fundamento en la documentación aportada por el contratista, las verificaciones realizadas por esta Interventoría y el estado actual de ejecución del proyecto.

3. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA SUPERVISIÓN DE INTERVENTORÍA A LOS ARGUMENTOS QUE ORIGINARON EL MODIFICATORIO Nro. 6 Y LA PRÓRROGA Nro. 4 DE LOS CONTRATOS PN DIRAF Nro. 06-6-10329-23 y PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23:

3.1 EN CUANTO A LA SOLICITUD DE REINICIO A LA SUSPENSIÓN Nro. 1

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE BOMBEO DEL SISTEMA DE LA RED CONTRAINCENDIO (RCI)

Mediante las Resoluciones Nro. 0295 del 09 de agosto de 2024 y Nro. 0070 del 20 de marzo de 2025, expedidas por la Dirección Logística y Financiera, fue declarado el siniestro del contrato de obra PN DIRAF Nro. 06-6-10076-20, como consecuencia de fallas presentadas en el sistema de red contraincendio que no fueron subsanadas oportunamente por el contratista responsable. Como efecto directo de dicha declaratoria, el proyecto incluido la fase actualmente en ejecución carecía del sistema de bombeo y suministro de la red contraincendio.

En atención a esta condición, la Ordenación del Gasto suscribió el modificadorio Nro. 5 y la adición Nro. 2 al contrato de obra PN DIRAF Nro. 06-6-10329-23 el día 27 de febrero de 2026, con el propósito de incorporar el suministro e instalación del sistema de bombeo contraincendio, no como una mejora o ampliación del alcance inicialmente previsto, sino como una medida necesaria para restituir esta funcionalidad al proyecto afectada por el siniestro previamente declarado. En ese sentido, se configura una condición técnica sobreviniente, no imputable al contratista actual, cuya atención resulta indispensable para el funcionamiento de esta red en todo el proyecto.

Bajo este contexto, el 27 de abril de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión Nro. 1 por un término de sesenta (60) días calendario, con el fin de permitir el desarrollo de los procesos de fabricación, importación y transporte de los equipos y accesorios que conforman el sistema de bombeo de la red contra incendio (RCI), actividades que constituían un requisito previo para su instalación y puesta en funcionamiento.

No obstante, de conformidad con la información aportada por el contratista y verificada por esta supervisión, el equipo de bombeo y sus respectivos accesorios ya se encuentran en el sitio de ejecución del proyecto, encontrándose disponibles para adelantar las actividades de instalación, configuración, pruebas y puesta en operación del sistema. En consecuencia, se evidencia que la circunstancia que motivó esta causal de suspensión ha sido superada.

TRÁMITE AMBIENTAL ANTE CORANTIOQUIA

En el marco de la ejecución del contrato de obra PN DIRAF Nro. 06-6-10329-23, la autoridad ambiental competente, CORANTIOQUIA, mediante comunicado Nro. 160PZ-ADM2412-11833, allegado a esta supervisión a través de la comunicación oficial Nro. GS-2026-118406-DEANT del 10 de abril de 2026, requirió el trámite relacionado con el permiso de ocupación de cauce para las obras hidráulicas asociadas al manejo de aguas de escorrentía contempladas dentro del proyecto.

Dicho requerimiento surgió con posterioridad al inicio de la ejecución contractual, en el marco de las actuaciones de seguimiento y verificación adelantadas por la autoridad ambiental, y no se encontraba previsto dentro de los estudios, diseños ni documentos que sirvieron de fundamento para la contratación de las obras.

Desde el punto de vista técnico y normativo, el permiso de ocupación de cauce constituye un requisito obligatorio para la intervención de cuerpos de agua o áreas asociadas a estos, razón por la cual su obtención o la validación de una alternativa técnica por parte de la autoridad ambiental competente resulta necesaria para la ejecución de las actividades relacionadas con dicho componente hidráulico. En consecuencia, no resulta procedente adelantar las obras correspondientes sin contar con el respectivo pronunciamiento de CORANTIOQUIA, toda vez que ello podría generar incumplimientos de carácter ambiental y comprometer la legalidad de la actuación contractual.

Por lo anterior, el 27 de abril de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión Nro. 1 por un término de sesenta (60) días calendario, con el propósito de permitir la realización de los estudios topográficos, hidrológicos e hidráulicos requeridos, la formulación de la solución técnica correspondiente, su presentación ante la autoridad ambiental competente y la atención de los requerimientos derivados del proceso de evaluación.

En desarrollo de dichas actividades, el contratista radicó ante CORANTIOQUIA – Oficina Territorial Panzenú Cauca, mediante comunicación FR-032-2026 del 09 de junio de 2026, la respuesta al requerimiento contenido en el comunicado Nro. 160PZ-ADM2412-11833, adjuntando los estudios y diseños hidrológicos e hidráulicos correspondientes al sistema de manejo de aguas lluvias proyectado.

En consecuencia, si bien el contratista ha adelantado las actuaciones técnicas requeridas para atender el requerimiento formulado por CORANTIOQUIA y ha radicado los estudios y diseños correspondientes para su evaluación, a la fecha no se cuenta con un pronunciamiento definitivo por parte de dicha autoridad ambiental, por lo cual formalmente no puede considerarse superada en su totalidad la causal que dio origen a la suspensión. No obstante, desde el punto de vista técnico, la solución planteada por el contratista se fundamenta en un sistema de aprovechamiento y reutilización de aguas lluvias al interior del proyecto, lo cual, conforme a los diseños presentados, no contempla descargas a cuerpos de agua ni intervenciones directas sobre cauces naturales.

En ese sentido, la alternativa técnica propuesta no implicaría, en principio, la necesidad de un permiso de ocupación de cauce, en la medida en que elimina la interacción con fuentes hídricas externas y se orienta al manejo cerrado y controlado del recurso hídrico. Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la competencia de la autoridad ambiental, se mantiene la necesidad de contar con su validación formal, a efectos de garantizar plena certeza jurídica, técnica y ambiental respecto de la solución adoptada.

Con fundamento en el análisis técnico realizado, esta supervisión concluye que, si bien una de las causales que dio origen a la suspensión del contrato, no ha sido superada en su totalidad debido a la ausencia de pronunciamiento definitivo por parte de dicha autoridad, se evidencia que la solución técnica planteada por el contratista se orienta al aprovechamiento y reutilización de aguas lluvias dentro del proyecto, sin contemplar descargas a cuerpos de agua ni intervenciones directas sobre cauces naturales, lo cual, en principio, minimiza la necesidad de tramitar un permiso de ocupación de cauce.

Así mismo, se verifica que la causal asociada al suministro e instalación del sistema de bombeo de la red contra incendio (RCI) ha sido superada, al encontrarse disponibles en sitio los equipos requeridos, permitiendo la ejecución inmediata de actividades correspondientes a su instalación, pruebas y puesta en funcionamiento.

En este contexto, desde el punto de vista técnico, se determina que existen condiciones que permiten avanzar en la ejecución del contrato mediante el desarrollo de actividades independientes que no se encuentran condicionadas al pronunciamiento de la autoridad ambiental.

En consecuencia, esta supervisión emite concepto técnico favorable para el reinicio del contrato, que permita continuar con las actividades habilitadas, garantizando el aprovechamiento del tiempo contractual, la continuidad del proyecto y la mitigación de los impactos derivados de la suspensión, sin comprometer la seguridad jurídica, técnica ni ambiental del mismo.

3.2 EN CUANTO A LA SOLICITUD DE MODIFICATORIO Nro. 6 PARA LA INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS

En el marco del análisis realizado a la solicitud de modificadorio Nro. 6 del contrato de obra PN DIRAF Nro. 06-6-10329-23, se evaluó la viabilidad técnica, funcional y contractual de la inclusión de ítems no previstos asociados principalmente al sistema de aprovechamiento y manejo de aguas lluvias.

Se evidenció que los ítems solicitados tienen su origen en una condición técnica sobreviniente, derivada de los requerimientos efectuados por la autoridad ambiental CORANTIOQUIA, así como de la necesidad de ajustar el proyecto a una solución hidráulica viable que garantice el cumplimiento normativo y la funcionalidad integral de la obra.

Desde el punto de vista técnico, los ítems no previstos corresponden a actividades y suministros indispensables para la implementación del sistema propuesto, incluyendo tanques de almacenamiento, equipos de bombeo, redes hidráulicas y obras complementarias, los cuales no estaban contemplados en el alcance inicial del contrato. En consecuencia, su inclusión no constituye una modificación sustancial del objeto contractual, sino una complementación necesaria para la correcta terminación del proyecto.

Adicionalmente, los análisis de precios unitarios (APU), memorias de cálculo y soportes de mercado presentados por el contratista fueron objeto de revisión detallada por parte de la interventoría, en cumplimiento de sus funciones contractuales de control técnico y financiero, verificándose su coherencia técnica y correspondencia con las condiciones actuales del proyecto. En este sentido, dichos análisis fueron revisados y aprobados por la interventoría.

Así mismo, en lo relacionado con el impacto presupuestal del modificadorio, se evidenció que la inclusión de los ítems no previstos asociados al sistema de aprovechamiento y reutilización de aguas lluvias no requiere la adición de recursos al contrato, toda vez que su ejecución se financiará con cargo a los recursos previamente destinados para las obras de disposición de aguas lluvias contempladas en el alcance inicial. En este sentido, la solución técnica adoptada no implica un incremento del valor total del contrato, sino una reorientación y optimización de los recursos existentes, orientada a implementar un sistema más eficiente

y ambientalmente sostenible, manteniendo el equilibrio económico del contrato y garantizando la funcionalidad integral del proyecto.

En este sentido, se concluye que la inclusión de los ítems no previstos es técnicamente viable, en tanto resulta necesaria para garantizar la funcionalidad, cumplimiento ambiental y cierre adecuado del proyecto, recomendándose adelantar el modificatorio contractual correspondiente, sujeto a revisión y aprobación por parte de la entidad.

3.3 EN CUANTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Nro. 4

En atención a la solicitud de prórroga Nro. 4 por treinta (30) días calendario presentada por el contratista, esta supervisión realizó el análisis técnico correspondiente, teniendo en cuenta el estado actual del proyecto, la naturaleza de las actividades pendientes y las condiciones que han afectado su normal ejecución. Como resultado de dicha evaluación, se evidencia que el contrato se encuentra en una fase avanzada, con las obras civiles principales, redes y acabados completamente ejecutados, concentrándose las actividades pendientes en la instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema de red contra incendio (RCI), así como en la implementación del sistema de aprovechamiento y manejo de aguas lluvias y sus obras complementarias.

En relación con el componente del sistema contraincendio (RCI), se verificó que los equipos y accesorios requeridos ya se encuentran disponibles en sitio, lo que permite la ejecución inmediata de las actividades asociadas; no obstante, estas requieren un tiempo técnico adicional para su correcta instalación, integración, realización de pruebas y puesta en funcionamiento, conforme a las especificaciones del sistema y los estándares aplicables. Por otra parte, el componente relacionado con el manejo de aguas lluvias presenta una condición particular, en tanto, si bien se ha estructurado una solución técnica basada en el aprovechamiento y reutilización del recurso hídrico que permite definir y viabilizar la inclusión de los ítems no previstos requeridos para su implementación, su ejecución integral se encuentra aún sujeta al pronunciamiento definitivo por parte de la autoridad ambiental CORANTIOQUIA. Esta situación, de carácter externo, ha incidido en la programación inicial del proyecto; no obstante, no impide la planificación, incorporación contractual y eventual ejecución progresiva y controlada de estas actividades, en la medida en que se avance en la validación de la solución planteada.

Bajo este contexto, se determina que la solicitud de prórroga encuentra sustento en la necesidad real de contar con un plazo adicional que permita avanzar en las actividades actualmente habilitadas, particularmente las asociadas al sistema RCI, así como en la incidencia de factores externos que han afectado la programación contractual. Desde el punto de vista técnico, el plazo solicitado se considera razonable y proporcional, en la medida en que no busca cubrir la totalidad de la incertidumbre asociada al trámite ambiental, sino establecer un período inicial de reactivación que facilite la continuidad de la ejecución y la optimización del tiempo contractual disponible.

En consecuencia, esta supervisión considera que la prórroga solicitada es técnicamente procedente, en tanto permite mitigar los impactos derivados de la suspensión, avanzar en componentes ejecutables del proyecto y mantener la continuidad de las actividades contractuales, sin desconocer que la culminación integral del proyecto dependerá del avance y definición del trámite ambiental en curso. Por lo anterior, se emite concepto técnico favorable para la aprobación de la prórroga Nro. 4 por treinta (30) días calendario, como una medida necesaria, razonable y alineada con las condiciones actuales del proyecto.

CONCLUSIONES

En primer lugar, se determina la viabilidad del reinicio del contrato, en tanto se ha superado la causal relacionada con la disponibilidad del sistema de bombeo de la red contra incendio (RCI), lo que permite ejecutar actividades inmediatas asociadas a su instalación y puesta en funcionamiento. Así mismo, si bien el componente ambiental asociado al manejo de aguas lluvias se encuentra en proceso de validación por parte de CORANTIOQUIA, esta condición no impide el reinicio del contrato, el cual puede desarrollarse bajo un esquema de ejecución parcial controlada, garantizando el avance de actividades no condicionadas y preservando el cumplimiento normativo.

En segundo lugar, se establece la viabilidad del modificatorio para la inclusión de ítems no previstos, toda vez que estos se derivan de una condición técnica sobreviniente asociada a los requerimientos de la

autoridad ambiental y a la necesidad de implementar una solución eficiente basada en el aprovechamiento y reutilización de aguas lluvias. Dichos ítems son indispensables para la funcionalidad del sistema hidráulico del proyecto, no constituyen una modificación sustancial del objeto contractual y su incorporación se realizará sin requerir adición de recursos, mediante la optimización de las partidas inicialmente previstas para la disposición de aguas lluvias, manteniendo el equilibrio económico del contrato.

En tercer lugar, se concluye la procedencia de la prórroga Nro. 4 por treinta (30) días calendario, en consideración a que las actividades pendientes, particularmente las relacionadas con el sistema RCI y el componente hidráulico, requieren un plazo adicional para su ejecución adecuada. Esta ampliación resulta razonable y proporcional, teniendo en cuenta la incidencia de factores externos no imputables al contratista, como el trámite ambiental en curso, y permite avanzar de manera controlada en la culminación de las actividades del proyecto.

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta lo conceptuado por el interventor sobre el contrato de obra, esta supervisión de interventoría considera que en aras que la firma SEIING S.A.S., continúe con el cumplimiento de sus obligaciones de supervisión y seguimiento de obra, es viable aprobar el plazo solicitado por el contratista interventor, atendiendo lo previsto en el anexo 1 del contrato de interventoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, en su CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN “(...)solo será procedente una prórroga del contrato de interventoría, cuando se efectúe prórroga al contrato de obra cuya causal no sea imputable al contratista.(...)”.

Contando con el aval de la interventoría, esta supervisión de interventoría pone a consideración de la ordenación del gasto la propuesta, atendiendo lo previsto en la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, así:

“(...) ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra*

a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

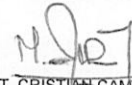
Por las razones anteriormente descritas, esta supervisión considera viable el reinicio a la suspensión Nro. 1, modificadorio Nro. 6 y prórroga Nro. 4 de los presentes acuerdos de voluntades, así:

- ✓ Contrato de obra PN DIRAF Nro. 06-6-10329-23, reiniciar el contrato a partir del 26/06/2026 y prorrogarlo por treinta (30) días calendario, es decir hasta el 29/07/2026.
- ✓ Contrato de interventoría PN DIRAF Nro. 06-3-10337-23, reiniciar el contrato a partir del 26/06/2026 y prorrogarlo por treinta (30) días calendario, es decir hasta el 29/07/2026.

Atentamente,


Intendente **CRISTIAN CAMILO MUÑOZ MOLINA**
Supervisor contrato interventoría PN DILOF Nro. 06-3-10337-23
Designación mediante comunicación oficial No. GS-2025-023087-DILOF

Anexo: Oficio PN-DIRAF-SEIING-435 solicitud reinicio y prórroga contrato 06-3-10337-23 en un (01) folio.
Oficio PN-DIRAF-SEIING-434 concepto reinicio, modificadorio y prórroga contrato 06-6-10329-23 en cuatro (04) folios.
Poder firma interventora SEIING S.A.S para suscripción de reinicio y prórroga en dos (02) folios.
Oficio FR-042-2026 solicitud reinicio, modificadorio Nro. 6 y prórroga Nro. 4 contrato 06-6-10329-23 en cuatro (04) folios.
Oficio FR-032-2026 respuesta al acto administrativo, código F-PGI-26, versión 03 en seis (06) folios.
Balance de obra Nro. 6 en cuarenta y un (41) folios.
Análisis de Precios Unitarios Ítems No Previstos en trece (13) folios.
Estudio de mercado en once (11) folios.


Elaboró: IT. CRISTIAN CAMILO MUÑOZ MOLINA
DIFRA-GUTEP


Revisó: MY. DIEGO ARMANDO GONZALEZ VERNAZA
DIFRA-GUTEP


Revisó: TC. FELIX HERNAN ARAGON PINTO
DIFRA-SUMIP


Revisó: CR. AMAURY LYNsay AGUILERA LOPEZ
DIFRA-JEFAT

Fecha de elaboración: 25/06/2026
Ubicación: \\srvfilesponal1\ARINFIGUSEP\DIRAF - CRISTIAN CAMILO MUÑOZ MOLINA\SUPERVISIONES\1. OBRAS\3. BUGA FASE II\MODIFICATORIOS\MODIFICATORIO 4\VERSION 3

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9154
difra.gutep@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
VER: 8

Página 11 de 11

Aprobación: 15/04/2026

Bogotá, Junio 24 de 2026

PN-DIRAF-SEIING-434 ✓

Señores

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Atn. Coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO

Director Logístico y Financiero (E)

La Ciudad

Referencia: Contrato de interventoría No. PN DIRAF No. 06-3-10337-23 cuyo objeto es contratar "INTERVENTORIA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CAUCASIA – DEANT FASE III, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Asunto: Recomendación técnica y jurídica para la aprobación de reinicio, prórroga No. 4 y modificatorio para la inclusión de ítems no previstos del Contrato de Obra PN DIRAF No. 06-6-10329-23.

Respetado Señores:

En mi calidad de interventor técnico, administrativo, financiero y contable del Contrato de Obra PN DIRAF No. 06-6-10329-23, cuyo objeto es la "Construcción del Distrito de Policía Caucaasia – DEANT Fase III", me permito emitir la presente recomendación formal de reinicio, prórroga No. 4 y modificatorio para la inclusión de ítems no previstos del contrato, conforme a la solicitud presentada por el contratista FERNANDO RAMÍREZ S.A.S. mediante radicado FR-042-2026 del 24 de junio de 2026, correspondiente a:

- Reinicio
- Prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario, hasta el 29 de julio de 2026.
- Modificatorio para la inclusión de ítems no previstos

Lo anterior con fundamento en el análisis técnico, contractual y jurídico que se expone a continuación:

Una vez revisada la información remitida por el contratista, así como los antecedentes contractuales y el estado actual de ejecución del proyecto, se evidencia que la ejecución de las actividades pendientes relacionadas con el sistema de aprovechamiento de aguas lluvias continúa supeditada al pronunciamiento definitivo de CORANTIOQUIA respecto de los diseños radicados para dicha solución técnica, trámite que actualmente se encuentra en curso y cuya definición resulta indispensable para la ejecución de las actividades faltantes y la terminación integral del objeto contractual.

Así mismo, se verificó que las actividades principales correspondientes a edificaciones, acabados, redes hidrosanitarias, redes eléctricas y demás componentes contemplados en el alcance inicial del contrato presentan un nivel de ejecución que permite establecer que las actividades pendientes se concentran

principalmente en la implementación del sistema de aprovechamiento de aguas lluvias, el equipo de bombeo y las obras complementarias asociadas.

Frente a la solicitud de reinicio y prórroga, esta Interventoría considera técnicamente procedente realizar el reinicio del contrato con el fin de realizar la ampliación del plazo de la etapa de obra por treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión y a la solicitud de ampliación no son atribuibles al contratista y que el término solicitado permitirá disponer del tiempo necesario para adelantar las actividades pendientes una vez se cuente con el respectivo pronunciamiento de la autoridad ambiental.

De igual manera, se revisó la relación a la solicitud de modificación para la inclusión de ítems no previstos presentada por el contratista, encontrando que estos se encuentran asociados principalmente a la implementación del sistema de aprovechamiento y manejo de aguas lluvias derivado de los diseños hidrológicos e hidráulicos elaborados para atender los requerimientos ambientales del proyecto. En consecuencia, esta Interventoría considera viable que dichos ítems sean sometidos al proceso de revisión técnica, presupuestal, jurídica y contractual por parte de la Entidad, con el fin de determinar su procedencia y, de ser aprobado, adelantar el correspondiente modificatorio contractual, los cuales se relacionan a continuación:

ITEMS NO PREVISTOS			
NP-FR-348	Suministro e instalación de tendedero para pared extensible	UN	\$ 151.448,95
NP-FR-349	Suministro e instalacion de Pelicula de seguridad para ventanas o puertas vidrieras	m2	\$ 69.190,85
NP-FR-350	Suministro e instalacion de Tablero general para bombas de presion en cuarto de bombas	UN	\$ 3.009.350,00
NP-FR-351	Suministro e instalacion de pelicula en vinilo tipo frosted o estampilladas, sobre puertas o ventanas en vidrios	m2	\$ 135.600,00
NP-FR-352	Suministro e instalación de equipo de Bombeo para tanque de aprovechamiento de aguas lluvias que cumpla con la memoria de cálculo según diseño	UND	\$ 1.289.219,80

NP-FR-353	Suministro e instalación de tanque de 95 m3 tipo stormbrix o similar para aprovechamiento de aguas lluvias	UND	\$ 244.850.146,05
NP-FR-354	Suministro e instalación de tanque de 15 m3 tipo stormbrix o similar para aprovechamiento de aguas lluvias	UND	\$ 55.826.948,38
NP-FR-355	Suministro e instalación de Tanque hidroacumulador de 50 litros	UND	\$ 697.467,20
NP-FR-356	Suministro e instalación de tablero eléctrico para equipo de bombeo de tanques de aprovechamiento de aguas lluvias	UND	\$ 1.924.901,60
NP-FR-357	Suministro e instalación de concreto impermeabilizado de 21 Mpa para tanque de rebose	M3	\$ 1.647.534,30
NP-FR-358	Suministro e instalación de caseta para protección de equipo	UND	\$ 1.776.170,00
NP-FR-359	Conformación de terreno con material propio de la excavación	M3	\$ 69.537,21
NP-FR-360	Suministro e instalacion de Válvula de pie de 1/2	UND	\$ 135.232,90

En virtud de lo anterior, esta interventoría recomienda de manera técnica, jurídica y administrativa a la Policía Nacional – DIRAF aprobar el reinicio, prórroga No. 4 y modificadorio para la inclusión de ítems no previstos al



Tvs 52b No. 2-30 ofi. 202Bogotá D.C



5372584



seiingcaucasia@gmail.com

contrato PN DIRAF No. 06-6-10329-23 hasta el 29 de julio de 2026, con el fin de permitir la correcta finalización de las obras del Distrito de Policía Caucasia – DEANT Fase III:

- Aprobar el reinicio del contrato de obra.
- Aprobar la prórroga de la etapa de obra por treinta (30) días calendario, conforme a la solicitud presentada por el contratista.
- Aprobar la inclusión de los ítems no previstos presentados por el contratista, junto con los respectivos análisis de precios unitarios y soportes anexos, con el propósito de determinar su viabilidad y, de ser procedente, tramitar el modificadorio contractual correspondiente.

El presente aval se emite con fundamento en la documentación aportada por el contratista, las verificaciones realizadas por esta Interventoría y el estado actual de ejecución del proyecto.

Sin otro particular,



LUIS-ALEJANDRO GONZALEZ CAMARGO
Representante Legal Suplente

Anexos:

Comunicado FR-042-2026

Bogotá D.C., 16 de junio de 2026



POLICIA NACIONAL DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA

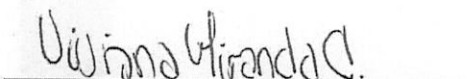
Yo **LUIS ALEJANDRO GONZALEZ CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.070.003 de Bogotá, representante legal suplente de SEIING S.A.S, sociedad identificada con el NIT No 900.208.425-6, por medio de este escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Señorita **VIVIANA ALEJANDRA MIRANDA CAÑON**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.053.198 de Bogotá, quien mediante este poder está facultada para representar a la empresa en mención, ante la **POLICIA NACIONAL DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA**, desde el 16 de junio hasta el 15 de julio de 2026. En el marco contractual, legal, financiero, técnico y administrativo del contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10337-23

El presente poder incluye todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil.

Otorga,


LUIS ALEJANDRO GONZALEZ CAMARGO
C.C. No. 80.070.003 de Bogotá
Representante Legal Suplente – SEIING S.A.S

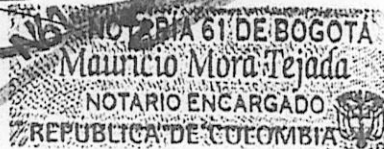
Acepta,


VIVIANA ALEJANDRA MIRANDA CAÑON
C.C. No: 1.016.053.198 de Bogotá

Se autoriza por
insistencia del usuario

El Notario 61 (E) del círculo de Bogotá, certifica
que la firma de **Luis Alejandro Gonzalez Camargo**
con C.C. **80.070.003** coincide con
la registrada en esta Notaría
Bogotá, **12 JUN 2026**

NOTARIO ENCARGADO


NOTARIO ENCARGADO
REPUBLICA DE COLOMBIA